

IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 3

Tomó:

Resolución:

Folio: M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria

San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2016.- m

VISTOS:

Los autos "SAAVEDRA, DOMINGA S/ SUCESION AB INTESTATO" (expte. F-3BA-1155-C2015),

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 obra poder a favor del Dr. Joaquín Rodrigo; que se ha acreditado el vínculo para suceder a la causante DOMINGA SAAVEDRA, fallecida el día 04 de junio de 2012 en San Carlos de Bariloche (cf.fs.2), con las constancias de autos (fs.6 y 33), de conformidad con lo dispuesto por la ley (arts. 2277; 2424; 2426; 2433 y cc del Código Civil y 700 del CPCC).-

A fs. 30 se tiene por acreditado el último domicilio de la causante en el Barrio Antú, Calle 5 Edificio 16 s/n de San Carlos de Bariloche.-

Por ello y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la ley 788 (fs.56), art.6* de la ley 133 (fs.45), a la publicación de edictos (fs.40/42 y 51/53) sobre cuyo vencimiento y resultado certifica el Actuario (fs.58), corresponde dictar declaratoria de herederos.-

Obran asimismo las conformidades del Agente Fiscal y Representante de Fiscalía de Estado (fs.59 y 60 vta. respectivamente).-

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I) DECLARAR en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de DOMINGA SAAVEDRA le suceden en carácter de únicas y universales herederas sus hijas ANA GLADYS JARAMILLO y TERESA NANCY JARAMILLO.-

II) CESE la intervención del Sr. Agente fiscal y del Representante de Fiscalía de Estado.-

III) NOTIFICAR lo aquí decidido, disponiendo su registro y protocolización.-

Santiago V. Moran

Juez